11 de marzo 2022

Boletín del Grupo de Práctica de Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería

Proyecto NOM-007-TUR-2021, de los elementos normativos del seguro de responsabilidad civil para prestadores de servicios turísticos de hospedaje

El pasado 25 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-TUR-2021, que se titula "De los elementos normativos del seguro de responsabilidad civil que deben contratar los prestadores de servicios turísticos de hospedaje para la protección y seguridad de los turistas o usuarios" (cancela el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-007-TUR-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2018 y cancelará la NOM-07-TUR-2002) (en adelante el "Proyecto").

Dentro de los principales aspectos contenidos dentro del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-TUR-2021, destacan su campo de aplicación, dirigido a los prestadores de servicios turísticos de hospedaje a efecto de que respondan frente a los huéspedes o turistas ante cualquier responsabilidad ocasionada por la prestación de sus servicios turísticos de hospedaje y los servicios complementarios contratados.

Este Proyecto contempla los requisitos mínimos que deberán de ser satisfechos por el contrato de seguro de responsabilidad civil que todo prestador de servicios turísticos de hospedaje debe celebrar con alguna compañía aseguradora, dentro de los cuales, destacan los siguientes:

1) Cobertura:

a. hechos u omisiones, no dolosos, que en términos de la legislación civil federal vigente causen la muerte o el menoscabo de la salud de los turistas o usuarios, así como el deterioro, pérdida o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, derivados de las actividades propias del prestador de servicios turísticos de hospedaje.

b. Responsabilidad como propietario, arrendatario o usufructuario de terrenos, edificios, locales e instalaciones que sean utilizados para la prestación del servicio de hospedaje.

c. Responsabilidad civil legal por el personal que presta el servicio de hospedaje y en su caso los servicios complementarios, derivada del desempeño de sus funciones.

2) Suma asegurada:

a. Monto límite de responsabilidad a ser contratado por el Prestador de Servicios Turísticos de Hospedaje debe ser el que resulte de multiplicar el 25% del total del número de habitaciones instaladas por establecimiento por 790 UMA, mismo que debe cubrir eventos subsecuentes previo acuerdo con la institución de seguros.

b. Para el caso de Prestadores de Servicio Turístico de Hospedaje que cuenten con capacidad de 10 a 39 habitaciones, no es aplicable el punto anterior y se establece como base 10 habitaciones por 790 UMA como monto mínimo de límite de responsabilidad a ser contratado por el Prestador de Servicios Turísticos de Hospedaje.

c. Para el caso de Prestadores de Servicio Turístico de Hospedaje que cuenten con capacidad menor a 10 habitaciones, no es aplicable el punto anterior y se establece como base 2 habitaciones por 790 UMA como monto mínimo de límite de responsabilidad a ser contratado por el Prestador de Servicios Turísticos de Hospedaje.

3) Exclusiones: La póliza deberá señalar de manera expresa exclusiones, riesgos o responsabilidades no amparadas.

A su vez, este Proyecto, contempla los criterios de evaluación a verificar durante el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, que en su momento llegue a iniciar la Secretaría de Turismo o bien, las unidades de Inspección debidamente acreditadas y aprobadas para tal efecto. Dichos criterios, tendientes a la verificación de las disposiciones generales y específicas del contrato de seguro, se sistematizan dentro de la Tabla 1 de dicho Proyecto.

Conozca más acerca de esta Iniciativa aquí.

Este boletín fue preparado en conjunto por Diego Gómez-Haro (dgomezharo@sanchezdevanny.com); Rafael Villamar (rvr@sanchezdevanny.com); José Miguel Ortiz Otero (miguel.ortiz@sanchezdevanny.com); Alfredo Villarreal Hansmann (avillarreal@sanchezdevanny.com); Franco Rafael Guizar Iriarte (fguizar@sanchezdevanny.com); Alonso Sandoval (asandoval@sanchezdevanny.com), Elsa Leticia Neve Ramírez Wiella (elsa.neve@sanchezdevanny.com) y Mauricio Ivan Treviño Tamez (mauricio.trevino@sanchezdevanny.com).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

Contacto

Alfredo Villarreal Hansmann
avillarreal@sanchezdevanny.com

Diego Gómez-Haro Katznelson
dgomezharo@sanchezdevanny.com

José Miguel Ortíz Otero
miguel.ortiz@sanchezdevanny.com

Rafael Villamar Ramos
rvr@sanchezdevanny.com

Ciudad de México:
Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
T. +52 (55) 5029 8500

Monterrey:
José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
T. +52 (81) 8153 3900

Querétaro:
Av. Antea #1090, Piso 2 Int 206
Col. Jurica, 76100
Querétaro, Qro.
T. +52 (442) 296 6400

www.sanchezdevanny.com

© Sánchez Devanny ® 2022

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eseverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.